

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000001

2013-17-01-27-P0013.729



CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPARÍA ANÓNIMA

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA

PESADA TRANSMIREZ S.A.

Formada por:

EUFEMIO FABIAN ARCOS YEPEZ y OTROS.

CUANTIA: \$. 800

Di: 3 copias

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano  
Capital de la República del Ecuador, hoy día  
Viernes diez (10) de Mayo del Dos Mil Trece; ante  
mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo  
Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores:  
EUFEMIO FABIAN ARCOS YEPEZ, casado; RICHARD  
ALEJANDRO MARTINEZ ORDOÑEZ, soltero; MAURO RICARDO  
RAMIREZ AREVALO, soltero; BLANCA SUSANA ALOBUELA  
ANDRANGO divorciada; todos por sus propios  
derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifique con su presencia; y, su cédula de ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura pública los señores: EUFEMIO FABIAN ARCOS YEPEZ de estado civil casado; RICHARD ALEJANDRO MARTINEZ ORDOREZ de estado civil soltero; MARCO RICARDO RAMIREZ AREVALO de estado civil soltero; BLANCA SUSANA ALOBUELA ANDRANGO de estado civil divorciada; los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el sector de Carapungo de la Parroquia de Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y por tanto plenamente capaces para contratar y obligarse por sí mismos. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen de manera simultanea la compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000002

CARGA PESADA TRANSRAMIREZ S.A., la misma que se regirá por la Ley de Compañías, y por el Art. setenta y nueve de ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y por este Estatuto. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSRAMIREZ. S.A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE o DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO PRIMERO. NOMBRE o DENOMINACION. Bajo la denominación de COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSRAMIREZ S.A. se constituye en el sector de Carapungo de la Parroquia de Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, esta Compañía Anónima que se regirá por su propio estatuto, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD. El domicilio de la Compañía es en el sector de Carapungo de la Parroquia de Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, quedando facultada la Junta General de accionistas, para establecer sucursales, y agencias, en cualquier otro lugar dentro Ecuador o en el extranjero. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO.- TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al

Transporte de Carga Pesada, a nivel Nacional, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. ARTICULO.- CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSRAMIREZ S.A. es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO.- SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES, AUMENTO, Y DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientos acciones de un dólar cada una, que van numeradas del uno al ochocientos, inclusive, las acciones que emiten constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un mismo título podrá contener una o más acciones, Este capital se

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000003

encuentra pagado en un cien por ciento, según el siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
EUFENIO FABIAN ARCOS YEPEZ	\$ 200	\$ 200	0
NAURO RICARDO RAMIREZ AREVALO	\$ 200	\$ 200	0
RICHARD ALEJANDRO MARTINEZ ORDOREZ	\$ 200	\$ 200	0
BLANCA SUSANA ALOBUELA ANDRANGO	\$ 200	\$ 200	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800</b>	<b>\$ 800</b>	<b>0</b>



ARTICULO. SEXTO. NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSMISION Y CESION Las acciones son nominativas, ordinarias e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y se reconoce el derecho a negociar las acciones libremente. El Capital de la Compañía podrá ser Aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derechos preferentes en la suscripción al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO.- OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. DEL EJERCICIO

ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO. NOVENO. EJERCICIO ECONOMICO.

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la compañía.

ARTICULO DECIMO. UTILIDADES Y RESERVAS. La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el cincuenta

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004

por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la repartición de reservas especiales o extraordinarias, una vez realizadas las deducciones previstas en las reservas especiales. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO.



ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Del GOBIERNO Y

ADMINISTRACION. La compañía estará gobernada por

la Junta General de Accionistas y administrada por

un Presidente y un Gerente General, quienes

tendrán las atribuciones y deberes que les concede

la Ley y este Estatuto. Sección Uno. DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta

General de Accionistas es el Organismo Supremo de

la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al

año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico, y

extraordinariamente las veces que fuere convocada

para tratar los asuntos puntualizados en la

convocatoria, la junta estará formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- La

convocatoria a Junta General de Accionistas la

hará el Presidente de la Compañía mediante

comunicación por la prensa en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio de

la Compañía cuando menos con ocho días de

STATUTES OF THE COMPANY  
ARTICULOS CONSTITUTIVOS DE LA COMPAÑIA

anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO. DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será notariado con las solemnidades del caso. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO. QUORUM. Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000005



capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se está al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA.- La Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará quien

lo subroque, y a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver

todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros

órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal, y

Suplente, b) conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización, como los

relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, c) resolver sobre el aumento o disminución de

REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION FINANCIERA

capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f) interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, g) resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía, h) aprobar el presupuesto anual de la Compañía, i) los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. JUNTA

UNIVERSAL. La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta General puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000006



la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de de estos particulares a la Junta General de Accionistas, d) velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad, e) firmar el nombramiento del Gerente General, f) subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, g) las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y reglamentos de la Compañía, y, la Junta General de Accionistas, h) El tiempo de duración del presidente será por un periodo de dos años.

SECCION. CUATRO DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTE: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General

de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la

Compañía. ARTICULO VEINTE Y UNO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Son deberes y

atribuciones del Gerente General: a) Representar

legalmente a la compañía, en forma judicial y

extrajudicialmente; b) conducir la gestión de los

negocios sociales y la marcha administrativa de

la Compañía; c) dirigir la gestión económica -

financiera de la Compañía; d) gestionar,

planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir

las actividades de la Compañía; e) realizar pagos

por concepto de gastos administrativos de la

compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones

y negocios, sin necesidad de firmar conjuntamente

con el Presidente, hasta por el monto para el que

está autorizado; g) suscribir el nombramiento del

Presidente; h) inscribir su nombramiento con la

razón de su aceptación en el Registro Mercantil.

i) presentar anualmente informe de labores ante

la Junta General de Accionistas, j) conferir

poderes especiales y generales de acuerdo a lo

dispuesto en el Estatuto y en la Ley, k) nombrar

empleados y fijar sus remuneraciones, l) cuidar

de que se lleven de acuerdo con la Ley los

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007

libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas, m) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, n) presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, o) subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO VEINTE Y DOS. DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y TRES. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO. Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, en este Estatuto y sus Reglamentos, y los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés



de la Compañía. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA: ARTICULO VEINTE Y CUATRO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO VEINTE Y CINCO. DISPOSICIONES GENERALES. En todo lo no previsto en este Estatuto estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañías y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTE Y SEIS. AUDITORIA. Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO VEINTE Y SIETE. AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la Compañía, todos de nacionalidad ecuatoriana y por unanimidad Autorizan al señor EUFEMIO FABIAN ARCOS YEPEZ; y, al señor Doctor Jacinto Namo Toabanda,

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000008

profesional del Derecho , para que procedan a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva, para que a nombre y representación los accionistas de la Compañía, así como también efectuar todos los tramites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y de las leyes respectivas, en forma conjunta o individualmente, concurren ante la Superintendencia de Compañías, Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Agencia Provincial de Transito de Pichincha, y demás organismos pertinentes, y realice todos los trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la obtención de los permisos de operación respectivos. Que designan al señor accionista MAURO RICARDO RAMIREZ AREVALO, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía que tendrá por objeto, necesariamente la designación de los administradores cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con el estatuto, a la Junta General de Accionistas, y la ratificación de gestiones de quienes a nombre de la Compañía hayan actuado en uso de la autorización que se les confiere mediante esta cláusula, así como decidir respecto a los gastos de la constitución. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de

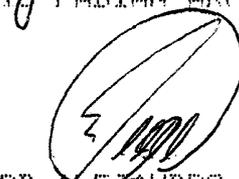


REPUBLICA BOLIVIANA  
GOBIERNO FEDERAL

estilo necesarios para su plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Jacinto Raimo T., Abogado con matrícula profesional doce mil ciento cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

  
170858943-5  
EUFEMIA FABIAN ARCOS YEPEZ



  
175044799-5  
RICHARD ALEJANDRO MARTINEZ ORDONEZ



  
171316859-7  
MAURO RICARDO RAMIREZ AREVALO



  
170454605-8  
BLANCA SUSANA ALBUELLA ANDRANCO

  
not  
17057



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

0000009

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-187

Quito, D.M., 26 de febrero de 2013



**Asunto:** REINGRESAN CARPETA PARA CONSTITUCION JURIDICA DE CARGA PESADA

Eufemio Fabian Arcos Yepez

**Gerente**

**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMIREZ S.A.**

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-1155, se le comunica que ha sido atendido favorablemente con Resolucion N° 033-CJ-017-2013-UAP-ANT

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**



Referencias:

- ANT-UAP-2013-1155

Anexos:

- image2013-02-01-092049.pdf

- compañía de transporte de carga pesada transmirez s.a..pdf

or

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez

PBX (593) (2) 3828-890

Quito - Ecuador

www.mt.gov.ec



**RESOLUCIÓN No. 033-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-0274, de 11 de enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSRAMIREZ S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSRAMIREZ S.A."** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	ARCOS YEPEZ EUFEMIO FABIAN	1708589435
2	RAMIREZ AREVALO MAURO RICARDO	1713168597
3	MARTINEZ ORDOÑEZ RICHARD ALEJANDRO	1750447995
4	ALOBUELA ANDRANGO BLANCA SUSANA	1704546058

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener carácter social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"





**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada en el Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0092-DT-UAP-017-2013-ANT, de 05 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMIREZ S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 135-AJ-UAP-017-2013-ANT de 22 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMIREZ S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMIREZ S.A.**", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

0000011

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de febrero de 2013.



  
Sr. Alexis Eskandari Rosenberg  

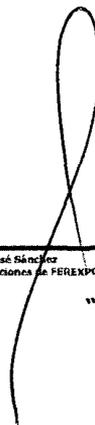

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Pablo Caiza Toapanta  


**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA**

Elaborado por: or

  
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.anteob.ec](http://www.anteob.ec)

**RESOLUCIÓN No. 033-CJ-017-2013-UAP-ANT**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMIREZ S.A."**

Quito, 03 de Abril del 2013

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 03 de Abril de 2013, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSRAMIREZ S.A.** El valor de \$800.00 (Ochocientos 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>APORTE</b>
EUFEMIO FABIAN ARCOS YEPEZ	\$200.00
MAURO RICARDO RAMIREZ AREVALO	\$200.00
RICHARD ALEJANDRO MARTINEZ ORDOÑEZ	\$200.00
BLANCA SUSANA ALOBUELA ANDRANGO	\$200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

~~BANCO DE GUAYAQUIL S.A.~~  
CARAPUNGO

*Daniela Paredes*  
JEFE DE AGENCIA  
DANIELA PAREDES  
JEFE DE AGENCIA CARAPUNGO  
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7471800  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: NAMO TOABANDA JACINTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2012 11:55:40

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7465151 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSRAMIREZ CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSRAMIREZ S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 1704546058  
 ALOBUELA ANDRANGO BLANCA SUSANA  
 PICHINCHA QUITO/CALDERON  
 14 ENERO 1956  
 016- 7021 00029 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONCALLES SUAREZ 1956



*Blanca Alobuela*

ECUADOR IANF \*\*\*\*\* V4548V224E  
 PRIMARIA COMERCIANTE  
 ANDRES ALOBUELA  
 MERCEDES ANDRANGO  
 QUITO 23/03/2009  
 23/03/2001  
 REN 0717856



*Blanca Alobuela*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**

**003 - 0064**

**1704546058**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ALOBUELA ANDRANGO BLANCA SUSANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 PROVINCIA QUITO CALDERON CALDERON  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION  
 CÉDULA 170044795-5  
 CRISTIAN RAMIREZ  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MARTINEZ MARAMBA MERRIN DE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ORDOÑEZ ORDOÑEZ RICHARD ALEJANDRO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO 2011-12-20  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-12-20  
 NACIMIENTO ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL



*[Signature]*

INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION  
 BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MARTINEZ MARAMBA MERRIN DE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ORDOÑEZ ORDOÑEZ RICHARD ALEJANDRO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO 2011-12-20  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-12-20  
 DIRECTOR GENERAL



175044799-5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**054**

**054 - 0139**

**1750447995**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MARTINEZ ORDOÑEZ RICHARD ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 PROVINCIA QUITO CALDERON CALDERON  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBALLACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: **AREVALO MARTINEZ**  
 NÚMERO: **1708589435**

FECHA DE NACIMIENTO: **1972-08-08**  
 NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
 ZONA: **URBANA**  
**AREVALO MARTINEZ**




INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE PRIVADO**

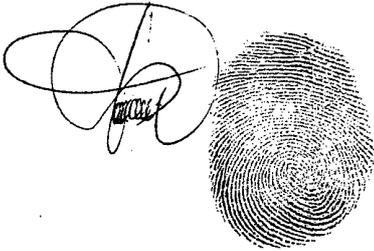
APellidos y Nombres del Padre: **ARCOS SIBERIDO**  
 APellidos y Nombres de la Madre: **YEPEZ ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO**  
**2011-08-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2021-08-22**

**Fernando Polo**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**006**  
**006 - 0165** **1708589435**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ARCOS YEPEZ EUFEMIO FABIAN**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**  
 PROVINCIA CALDERON  
 QUITO CALDERON  
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

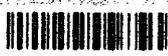
*[Signature]*  
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBALLACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: **RAMIREZ AREVALO MAURO RICARDO**  
 NÚMERO: **171316859-7**

FECHA DE NACIMIENTO: **1989-08-12**  
 NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **RAMIREZ BENAVIDES JORGE ERNESTO**  
 APellidos y Nombres de la Madre: **AREVALO NARVAEZ SILVIA GUADALUPE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO**  
**2010-05-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2020-05-18**

*[Signature]* *[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBALLADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**043**  
**043 - 0237** **1713168597**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RAMIREZ AREVALO MAURO RICARDO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 PROVINCIA JIPJAPA  
 QUITO JIPJAPA  
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

*[Signature]*  
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y  
sellada en Quito, a quince de Mayo del Dos Mil  
Trece; LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
TRANSPAMÍREZ S.A.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Polo Elmir", written over the notary seal.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000014

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSRAMIREZ S.A., de fecha diez de mayo de dos mil trece, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero tres mil trescientos treinta y cuatro, de fecha tres de julio de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a ocho de julio de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003334**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMIREZ S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2955 de 02 de julio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMIREZ S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Julio de 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7471800  
Nro. Trámite 1.2013.1493  
SNT/

TRÁMITE NÚMERO: 43365

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

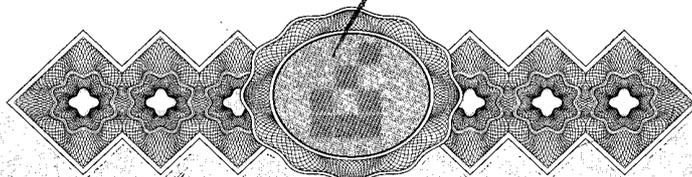
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	33389
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/09/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3705
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713168597	RAMIREZ AREVALO MAURO RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704546058	ALBUUELA ANDRANGO BLANCA SUSANA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1708589435	ARCOS YEPEZ EUFEMIO FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1750447995	MARTINEZ ORDOÑEZ RICHARD ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	10/05/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003334
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	100 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMIREZ S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO



#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

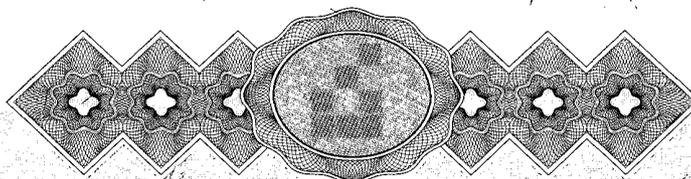
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

035999

Quito,

-6 NOV 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMIREZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO